



Expediente: **NA**
Radicado: **CS-10685-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **22/07/2026** Hora: **15:26:22** Folios: **5**



El Santuario

Señor (a)
Anónimo
WEBMASTER@cornare.gov.co

Alcaldía de Sonsón
saryma@sonson-antioquia.gov.co

Dirección Regional Paramo
lciro@cornare.gov.co

Asunto: Respuesta a Derecho de petición – Solicitud de información y acciones frente al manejo turístico y la capacidad de carga del Cerro La Vieja. Radicado No. CE-12540 - 2026

Contexto general

Cornare, en articulación con Corpocaldas y la Universidad de Antioquia, desarrolló un estudio técnico de capacidad de carga para el atractivo turístico Cerro La Vieja, en el marco de un convenio orientado a fortalecer la conservación del complejo de páramos y promover un manejo responsable del uso público. Actualmente, las entidades competentes adelantan el análisis técnico, jurídico y administrativo necesario para definir los instrumentos, procedimientos y mecanismos requeridos para la implementación de las recomendaciones derivadas de dicho estudio, procurando armonizar la conservación del ecosistema con el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza bajo criterios de sostenibilidad.

A continuación, respondería cada pregunta así:

1. ¿Cuál es la capacidad de carga oficial vigente para el ingreso de visitantes al Cerro La Vieja?

Actualmente no existe un acto administrativo mediante el cual se haya adoptado oficialmente una capacidad de carga para el ingreso de visitantes al Cerro La Vieja.

En el marco del convenio suscrito entre Cornare, Corpocaldas y la Universidad de Antioquia se elaboró un estudio técnico de capacidad de carga, el cual constituye un insumo para orientar el manejo del uso público del atractivo y cuya implementación se encuentra actualmente en proceso de análisis y construcción por parte de las entidades competentes.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

2. ¿Continúa vigente el límite de 14 visitantes por día o ha sido modificado mediante algún estudio técnico o acto administrativo? En caso afirmativo, solicito remitir copia del documento correspondiente.

El valor de 14 visitantes corresponde a una recomendación técnica contenida en el estudio de capacidad de carga elaborado dentro del convenio mencionado y no a una regulación adoptada mediante acto administrativo.

En consecuencia, actualmente no existe un acto administrativo que establezca oficialmente dicho límite ni que haya modificado esta recomendación técnica. Las entidades competentes se encuentran evaluando los mecanismos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para la implementación de las recomendaciones del estudio.

3. ¿Cuántos visitantes fueron autorizados oficialmente para ingresar al Cerro La Vieja el día 5 de julio?

Cornare no expide autorizaciones individuales para el ingreso de visitantes al Cerro La Vieja, razón por la cual no dispone de un registro de visitantes oficialmente autorizados para esa fecha.

4. ¿Qué entidad o entidades son responsables de autorizar, controlar y verificar el ingreso de visitantes al Cerro La Vieja?

La gestión del turismo involucra competencias de diferentes entidades conforme a la normatividad vigente.

En materia ambiental, Cornare ejerce funciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.

Por su parte, los aspectos relacionados con la organización de la actividad turística, la gestión del destino y otras acciones propias del desarrollo turístico corresponden principalmente a las autoridades territoriales y demás actores competentes en la materia.

Actualmente ambas entidades trabajan de manera articulada para definir el esquema de implementación de las recomendaciones derivadas del estudio de capacidad de carga.

5. ¿Qué mecanismos de control existen para garantizar que no se supere la capacidad de carga establecida?

Actualmente las entidades competentes adelantan la construcción del esquema de implementación de las recomendaciones derivadas del estudio técnico de capacidad de carga, proceso que contempla horarios, la definición de mecanismos de control, seguimiento, coordinación institucional y procedimientos para el manejo del ingreso de visitantes.

Una vez culminado este proceso se establecerán los instrumentos administrativos y operativos que permitan garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten.

6. ¿Las entidades tienen conocimiento de la alta afluencia de visitantes registrada el 5 de julio? En caso afirmativo, ¿qué acciones de verificación o seguimiento se realizaron y cuáles fueron sus resultados?

Cornare tuvo conocimiento de la afluencia de visitantes reportada para esa fecha.

Esta situación constituye uno de los elementos que ha sido considerado dentro del proceso que actualmente adelantan Cornare y el Municipio de Sonsón para fortalecer el manejo del uso público del Cerro La Vieja, con el propósito de definir medidas que contribuyan a la conservación del ecosistema y a la adecuada gestión de las actividades de turismo de naturaleza.

7. ¿Qué medidas correctivas o preventivas se implementarán para evitar que se presenten situaciones similares que puedan afectar la conservación del ecosistema?

Como resultado del proceso de implementación del estudio técnico de capacidad de carga, actualmente se encuentran en construcción los instrumentos administrativos y operativos necesarios para regular el uso público del atractivo.

Entre los aspectos que se vienen evaluando se encuentran la organización del ingreso de visitantes mediante franjas horarias, la definición de mecanismos de registro y control, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y el acompañamiento a los actores vinculados al desarrollo de la actividad turística, buscando garantizar la conservación de los valores ambientales del ecosistema.

8. ¿Existe un protocolo de monitoreo permanente sobre los impactos del turismo en el Cerro La Vieja? En caso afirmativo, solicito compartir los informes o resultados disponibles.

Actualmente no se cuenta con un protocolo formalmente adoptado para el monitoreo permanente de los impactos asociados al uso turístico del Cerro La Vieja.

No obstante, el estudio de capacidad de carga constituye una herramienta técnica que servirá de base para la estructuración de las acciones de seguimiento y monitoreo que se definan dentro del proceso de implementación.

9. ¿Cómo se encuentra organizado y coordinado el trabajo de los guías locales para la atención de los visitantes, considerando el límite máximo de 14 turistas por día? ¿Existe un sistema de asignación de turnos, reservas o distribución equitativa entre los guías autorizados?

Actualmente no existe un sistema oficialmente adoptado para la asignación de turnos, reservas o distribución de visitantes asociado a la implementación del estudio de capacidad de carga.

Estos aspectos hacen parte del proceso de construcción institucional que adelantan Cornare y el Municipio de Sonsón para definir el modelo de manejo del uso público del atractivo.

10. ¿Cuántos guías locales se encuentran autorizados o vinculados al proceso de atención turística del Cerro La Vieja y qué entidad ejerce la coordinación de esta actividad?

Cornare no es la entidad competente para autorizar o administrar la prestación de servicios de guianza turística ni dispone del registro oficial de los guías vinculados a la operación turística del Cerro La Vieja.

La información relacionada con la organización de la actividad turística y la coordinación de los prestadores del servicio corresponde a las entidades competentes en materia de turismo, la regulación de la actividad turística, los prestadores de servicios turísticos y los guías se rige por la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), la Ley 2068 de 2020 y sus normas reglamentarias, materias cuya aplicación corresponde a las autoridades competentes del sector turismo.

11. Se ha observado que diferentes empresas y operadores turísticos provenientes de otros municipios y departamentos promocionan e incluyen el Cerro La Vieja dentro de sus cronogramas y paquetes turísticos. ¿Qué entidad regula el ingreso de estos operadores?

La regulación de la actividad turística, los prestadores de servicios turísticos y los guías se rige por la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), la Ley 2068 de 2020 y sus normas reglamentarias, materias cuya aplicación corresponde a las autoridades competentes del sector turismo.

Desde la perspectiva ambiental, Cornare participa en la definición de medidas orientadas a garantizar que las actividades desarrolladas sean compatibles con la conservación del ecosistema y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

12. ¿Los operadores turísticos externos deben solicitar autorización previa para desarrollar actividades en el Cerro La Vieja? En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento y quién verifica su cumplimiento?

Actualmente no se ha adoptado un procedimiento específico asociado a la implementación del estudio de capacidad de carga para el ingreso de operadores turísticos al Cerro La Vieja.

Las entidades competentes adelantan el proceso de definición de los mecanismos administrativos y operativos que permitan implementar las recomendaciones derivadas del estudio técnico.

13. ¿Quién acompaña o guía a los grupos organizados por empresas foráneas? ¿Están obligados a contratar guías locales o pueden ingresar con guías propios?

Actualmente no existe una regulación específica derivada del estudio de capacidad de carga que establezca la obligación de contratar guías locales o restrinja el ingreso con guías propios.



Este aspecto hace parte de los elementos que vienen siendo analizados dentro del proceso de estructuración del modelo de manejo del uso público del Cerro La Vieja.

14. ¿Qué acciones adelantan las entidades para garantizar que la actividad turística desarrollada por operadores externos cumpla con los lineamientos ambientales, la capacidad de carga y las medidas de conservación establecidas para este ecosistema?

Cornare y el Municipio de Sonsón adelantan un trabajo articulado orientado a la implementación de las recomendaciones derivadas del estudio técnico de capacidad de carga.

Este proceso comprende la construcción de instrumentos administrativos, procedimientos operativos y mecanismos de coordinación institucional que permitan orientar el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza bajo criterios de sostenibilidad, garantizando la conservación de los valores ecológicos del ecosistema y promoviendo un uso público responsable del Cerro La Vieja.

Cordialmente,

DAVID ECHEVERRI LÓPEZ

Jefe de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios ecosistémicos
CORNARE

Elaboró: Juliana Jaramillo

Revisó: David Echeverri



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare